

9. *Toma nota* de la importancia de las medidas que han de adoptar los Estados partes en la esfera de la enseñanza y la educación para aplicar de manera más cabal la Convención;

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a aumentar la conciencia del público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

11. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

12. *Pide* al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/57. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la resolución 41/104, de 4 de diciembre de 1986, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³⁰, así como sus otras resoluciones pertinentes relativas a la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el racismo y la Discriminación Racial³⁰,

Reiterando la importancia de la Convención, el más aceptado de todos los instrumentos de derechos humanos adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas, así como de la contribución del Comité a las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Acogiendo con agrado el informe del Comité correspondiente a sus períodos de sesiones de 1986 y 1987³¹,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica y Namibia,

Consciente de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

Recordando las exhortaciones urgentes dirigidas por el Secretario General, la Asamblea General, la undécima reunión de los Estados partes en la Convención y el propio Comité, a los Estados partes para que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Convención,

Gravemente preocupada por el hecho de que, a pesar de todas las exhortaciones urgentes para que se paguen las cuotas previstas en la Convención, sigue agravándose la situación que obstaculiza el funcionamiento adecuado del Comité,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial³²,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que algunos Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido las obligaciones financieras que les impone la Convención, lo cual determinó la cancelación del período de sesiones de agosto de 1986 y la reducción en dos semanas del período de sesiones de agosto de 1987 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

2. *Expresa su preocupación una vez más* por el hecho de que esa situación haya impedido al Comité presentar un informe anual a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, como lo exige la Convención, y haya determinado nuevas demoras en el cumplimiento de las obligaciones fundamentales que le asigna la Convención;

3. *Encomia* al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la realización del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité correspondiente a sus períodos de sesiones de 1986 y 1987;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente la obligación que tienen con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

6. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes a que cumplan sin demora las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, a fin de que el Comité pueda continuar sus trabajos;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que exploren en su próxima sesión, el 15 de enero de 1988, todas las opciones apropiadas y adopten una decisión que permita al Comité reunirse regularmente en el futuro;

8. *Invita* a los Estados partes a que, en tanto no se llegue a una solución plenamente satisfactoria de las dificultades financieras actuales, consideren la posibilidad de que el Comité, como medida excepcional, celebre un período de sesiones prolongado por año;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la situación financiera del Comité;

10. *Decide* examinar el informe en su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/58. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Im-

³⁰ Resolución 38/14.

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/42/18).

³² A/42/468 y Corr.1 y Add.1.

pedidos³³, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, por la cual, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando su resolución 41/106, de 4 de diciembre de 1986, y reafirmando todas sus disposiciones,

Tomando nota de la resolución 1987/43 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Secretario General que hiciera todos los esfuerzos apropiados para movilizar el apoyo y la acción internacionales para el Decenio,

Tomando nota además de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²¹, aprobados por la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, celebrada en Viena del 7 al 15 de septiembre de 1987,

Teniendo presente que en 1987 se cumple la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que en el examen que se está realizando sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción los criterios de evaluación más importantes son los indicados en el tema del Año Internacional de los Impedidos, "Participación e Igualdad Plenas",

Observando con satisfacción las medidas concretas que ya han puesto en práctica los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a fin de alcanzar los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Observando la importante labor que actualmente realiza la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre derechos humanos e incapacidad, que podría servir de base útil para seguir trabajando con miras a asegurar a los impedidos el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando con reconocimiento las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas para supervisar la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Reiterando la necesidad de hacer mayor publicidad para revitalizar el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Reconociendo la función central de las Naciones Unidas en la promoción del intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos y una cooperación regional e interregional más estrechas con miras a establecer estrategias y políticas más eficaces para mejorar la condición y el bienestar de los impedidos,

Destacando que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría es el centro de coordinación dentro de las Naciones Unidas para la ejecución y supervisión del Programa de Acción Mundial,

Preocupada al comprobar que a mitad del Decenio la base de recursos del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se ha reducido considerablemente con respecto a la existente durante la primera mitad del Decenio y que, a menos que se invierta esta tendencia, los recursos del Fondo se agotarán y las actividades operacionales se suspenderán mucho antes de que acabe el decenio en 1992,

Consciente de que, dado que los países en desarrollo experimentan dificultades en la movilización de recursos, debe fomentarse la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales de ejecución del Programa de Acción Mundial y realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos³⁴,

Tomando nota también con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos³⁵,

1. *Reafirma* la validez del Programa de Acción Mundial para los Impedidos e insta a los Estados Miembros a que renueven su dedicación a la pronta y efectiva aplicación de este Programa;

2. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales en consulta con los impedidos y sus organizaciones como centros de coordinación para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;

3. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que fortalezcan los comités nacionales como centros de coordinación para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, fomenten actividades en el plano nacional, movilicen a la opinión pública en favor del Decenio, participen en la ejecución de proyectos para impedidos en relación con el Año Internacional de los Impedidos y ayuden a supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial durante la segunda mitad del decenio;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de convocar, durante la segunda mitad del Decenio, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión interregional de representantes de comités nacionales y de ayuda a los impedidos con miras a aumentar la eficacia de esos comités mediante un intercambio de opiniones y de información;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo proyectos para ayudar a los impedidos y a que incluyan esos proyectos en los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Renueva su invitación* a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, den gran prioridad a los proyectos relativos a la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos;

7. *Pide* al Secretario General que aliente a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, las organizaciones internacionales y los organismos especializados a tomar en consideración las necesidades particulares de los impedidos al formular sus programas y actividades operacionales;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados Miembros a que fomenten la participación real de los impedidos en los programas y actividades de las Naciones Unidas, mediante el suministro de oportunidades de empleo;

9. *Pide* al Secretario General que estudie, dentro de los recursos existentes, la posibilidad de establecer otras estructuras para dar amplia difusión a la cuestión de los im-

³³ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

³⁴ A/42/551.

³⁵ A/42/561.

pedidos de desarrollar la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como intermediario especializado recurriendo a los recursos disponibles del sistema de las Naciones Unidas y de las redes pertinentes fuera de las Naciones Unidas;

10. *Invita* al Centro a que amplíe su estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales y las consulte de manera periódica y sistemática sobre cuestiones relativas a la ejecución del Programa de Acción Mundial;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros, los comités nacionales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia en una campaña mundial de información para dar publicidad al Decenio por todos los medios apropiados;

12. *Reconoce* el importante papel de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que representan a impedidos, en la aplicación efectiva del Programa de Acción Mundial, en la intensificación de la conciencia internacional de los problemas de los impedidos y en la supervisión y evaluación de los progresos logrados durante el Decenio;

13. *Pide* al Secretario General que siga administrando los fondos donados, empleándolos en proyectos con arreglo a la actual estructura del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que, además, siga tomando nuevas disposiciones para ofrecer una selección de proyectos a los países donantes que deseen financiar un programa determinado con cargo a las "Contribuciones para Fines Especiales";

14. *Reafirma* que los recursos del Fondo Voluntario deben emplearse para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, dando prioridad, según corresponda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

15. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario e insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo para que pueda responder con eficacia a la creciente demanda de asistencia;

16. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Suecia por haber servido de huésped de la Reunión Mundial de Expertos para examinar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, celebrada en Estocolmo del 17 al 22 de agosto de 1987, y a los expertos que participaron en ella;

17. *Pide* a los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones esbozadas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos³⁶, y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa Mundial de Acción para los Impedidos durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos³⁵, y pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones en 1988 un informe al respecto;

18. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/59. Prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, del Consejo Económico y Social, y de la resolución 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, de la Asamblea General, cuya importancia fue reafirmada por la Asamblea en su resolución 41/107, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo presentes los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal de, entre otras cosas, reducir la criminalidad, estimular una administración de la justicia más eficiente y eficaz, respetar todos los derechos humanos y promover el más alto grado de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo las funciones fundamentales del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en el desarrollo de políticas y estrategias prácticas de prevención del delito y justicia penal en su calidad de órgano permanente de expertos del Consejo Económico y Social y de órgano preparatorio de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Observando con preocupación que el aumento considerable del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en particular en relación con las medidas complementarias del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, no se ha visto acompañado de los ajustes correspondientes en el nivel de los recursos necesarios para despachar ese volumen de trabajo y realizar de modo adecuado la labor adicional solicitada por los órganos de adopción de políticas,

Reconociendo que las reducciones considerables de los recursos humanos y financieros proporcionados a la Secretaría para trabajar en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal pueden poner en peligro los progresos logrados hasta ahora, así como las actividades futuras,

Reafirmando la importancia fundamental que los congresos quinquenales sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente revisten en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que representan oportunidades únicas para tratar problemas prioritarios concretos, así como para evaluar tendencias generales y compartir puntos de vista, establecer normas y criterios y evaluar su aplicación, supervisar los resultados del programa de trabajo de las Naciones Unidas en su conjunto y fijar prioridades respecto de las medidas que deben adoptarse en el quinquenio siguiente,

Reconociendo el papel central que las Naciones Unidas desempeñan, con su programa de actividades y sus congresos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la promoción del intercambio de conocimientos especializados y experiencia y de una cooperación internacional más estrecha en esa esfera,

³⁶ Véase CSDHA/DDP/GME/7 de 1 de septiembre de 1987.